

# CONTRATO GESTIÓN DINERARIA ACTIVO FINANCIERO (CGDAF)

ENTRE

**- GM INVESTMENT & PLACEMENT SL -**

y

- \_\_\_\_\_ -

**CGDAF: N° CGDAF-000-0000\_1M\_00**

**SUJETO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS n° CPS-GMI&P-000\_0000-40M\_00**

Código Cliente BD/CMDIP: \_\_\_\_\_

En Barcelona a 24.11.2020 16:38:47

De una parte Don \_\_\_\_\_ Con pasaporte n° \_\_\_\_\_ expedido en \_\_\_\_\_, Fecha de emisión \_\_\_\_\_; y expira el \_\_\_\_\_ Código DGP \_\_\_\_\_ y domiciliado para estos efectos en \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_; actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_ con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_; con Código de Identificación Fiscal n° \_\_\_\_\_; (en adelante el Cliente)

De otra parte, Don Manuel Sánchez Bastán (en adelante Manel Bastán) pasaporte número; \_\_\_\_\_ de nacionalidad española, domiciliado para estos efectos en Vilanova i la Geltrú, Barcelona y actuando en nombre y representación de **GM Investment and Placement S.L.** con domicilio fiscal en Calle Vinyet, 8, 08800; Vilanova i la Geltrú; Barcelona, Catalunya; España con Código de Identificación Fiscal n° B65405201 (en adelante GMI&P)

## ANTECEDENTES

Primero.- El motivo del presente contrato **Contrato de Gestión Dineraria Activo Financiero** en adelante (CGDAF) es básicamente la necesidad de control, buena gestión y destino de los fondos generados gracias a la entrega de un instrumento financiero en formato de SBLC por GMI&P a la sociedad \_\_\_\_\_.

El control se efectuará para asegurar la devolución en fecha y forma del instrumento financiero antes relacionado, para ello y debido a que este instrumento financiero es el garante del crédito bancario o de otra índole que la entidad, ha concedido a la sociedad mencionada, la devolución de dicho crédito provoca la devolución automática de su garante, momento en que se dará por vencido el presente contrato.

Segundo.- El presente contrato tiene como objeto la entrega o endoso o inscripción de un número de títulos de acciones sin transmisión de posesión en prenda relacionadas en el Punto 4 de las Estipulaciones, que otorga el Cliente en favor de GMI&P, como garantía del cumplimiento de la obligación principal contraída en el **Contrato de Prestación de Servicios N° CPS-GMI&P-000\_0000-40M\_00** consistente en la entrega de instrumento financiero para el servicio contratado. Por lo que en este acto GMI&P se constituye en depositario del bien citado, tomando el control total y absoluto de la sociedad \_\_\_\_\_ hasta el vencimiento del presente contrato.

## ESTIPULACIONES

1. El Cliente ha solicitado a GMI&P la concesión de un instrumento financiero tipo SBLC, el mismo que le es concedido por un facial de 0,00€, ( uno de Euros).
2. El Cliente y GMI&P convienen que el importe del préstamo garantizado por el instrumento financiero antes

relacionado se registrará por las siguientes condiciones especiales:

1. El desembolso del préstamo bancario se efectuará en la cuenta bancaria que el cliente ha habilitado.
  2. El Cliente ha entregado la documentación que figura en el **14**, sujeta al contrato de prestación de servicios n° CPS-GMI&P-000\_0000-40M\_00.
  3. El plazo total del préstamo será de **3 años**, lapso durante el cual el Cliente se obliga a pagar el monto total del capital, sus intereses y demás cargos, según el Cronograma de Pagos para amortización del crédito aportado por que para ese efecto se adjuntará al presente contrato como ANEXO Pagos 1, y que formará parte integrante de este contrato, salvo que se haya acordado fecha única de pago. En dicho cronograma, se señalará también el período de carencia para el pago del capital que eventualmente la entidad haya decidido concederle.
  4. El Cliente queda obligado al pago de todos los tributos, gastos y otros conceptos, inclusive los notariales y judiciales, que se generen en relación con este contrato.
3. El destino del servicio será
4. Como garantía de devolución del instrumento financiero el cliente, se hipotecarán los bienes de todo tipo del proyecto, sean éstos propiedad del Cliente o no, por un importe superior al **20% (VEINTE POR CIENTO)** del valor del facial del instrumento financiero utilizado como colateral para la concesión de la línea de crédito, este **20%** será cobrado como penalización en el caso de que no se efectúe la devolución del colateral en la fecha indicada, en consecuencia, en el caso de que los activos donde se van a desarrollar la inversión no sean propiedad del Cliente, el Cliente deberá interceder ante la propiedad de los mismos con la finalidad de que éstos sirvan como garante por mediación de su hipotecado de la devolución del importe del crédito para la financiación del proyecto y devolución del colateral, además se PIGNORA también a favor de GMI&P las siguientes participaciones, de las cuales es titular y que se identifican como sigue:  
Número de participaciones: 600 que corresponde al 100% del accionariado total de \_\_\_\_\_, y de la sociedades participadas por ésta que entren en relación en el proyecto financiado.

Acciones pignoradas desde: 1 hasta la 600 ambas incluidas.

Esta pignoración será efectuada por mediación de escritura pública y todos los costes de la misma (abogados, notarios, registro, etc.) serán pagados por el cliente.

Los activos adquiridos por mediación de esta actuación serán hipotecado, la hipoteca será cancelada y levantada en el mismo momento de recuperación del accionariado por el cliente. El interés anual que será cobrado por el retraso en la cancelación del crédito y la devolución de la SBLC utilizada como colateral será del **12% (DOCE POR CIENTO)** anual.

1. El citado proyecto, será controlado en su ejecución y control financiero a través de GMI&P, siendo su representante legal o quien éste decida, contratado como Asesor del Cliente y bajo contrato de Asesoría firmado entre el Cliente y el designado por GMI&P siendo este último, quien obtendrá el derecho de una silla permanente en el Consejo de Administración y Junta de Accionistas en representación de los intereses de GMI&P por el 100% del accionariado con derecho a **VEETO** y **VOTO** dentro del citado consejo y a su vez y dentro de sus atribuciones, será el encargado de controlar y supervisar dicho proyecto a nivel financiero y ejecutivo hasta la total devolución del préstamo solicitado o la cancelación del mismo.
2. Dicha Asesoría será contratada por el Cliente, directamente al Asesor designado por GMI&P y será sufragada únicamente por el Cliente por un importe del **0,5%** del facial del instrumento garante solicitado que asciende a la cantidad de **0,00€** totales, que se dividirán por el número de meses de duración total de la operación incluyendo la renovación de la operación en el caso de haberla. (No Incluyendo, gastos de Viaje ni de Estancia y viáticos del Asesor ó quien el designe en su lugar, si fuese necesario).
3. Dicho importe, será abonado a GMI&P, por mediación de pagos mensuales anticipados contra factura, durante la duración del contrato que será de 3 años a partir de la entrega del instrumento financiero, o en su caso por motivos de ampliación de la operación hasta la finalización o cancelación del préstamo solicitado y en consecuencia la devolución por la entidad bancaria que lo utiliza como colateral.
4. El Cliente se compromete a presentar sin limitación toda la documentación requerida por el asesor asignado por GMI&P para el desempeño de sus funciones de control financiero del proyecto citado anteriormente y de cubrir sus costes de viaje en categoría business en caso de que los vuelos fueran mayores a 2 horas y estancia más cercana a las instalaciones de la empresa de Cliente o lugar de desarrollo del proyecto, una vez al mes mínimo para asistir al consejo de administración, así como, de

no limitar el acceso a Asesor a ninguno tipo de información relevante a la ejecución del citado proyecto.

5. Dentro del Consejo de Administración y/o Junta de Accionistas en pro de los intereses de GMI&P, se hará un control Financiero exclusivamente a través de los servicios del citado asesor, teniendo dentro de sus atribuciones el derecho a **Veto y Voto** única y exclusivamente en aspectos relevantes a nivel financiero (compras, ventas e inversiones), excluyendo totalmente los aspectos de ejecución y dirección del proyecto a nivel ejecutivo salvo en el caso de que la buena terminación del proyecto así lo recomendara.
6. El Cliente garantiza y confirma a GMI&P, que utilizará los fondos del préstamo concedido por GMI&P únicamente para propósitos corporativos legales y adecuados (Debidamente autorizados por su Consejo de Administración) de acuerdo con todas las leyes aplicables y a los estatutos. El Cliente se compromete y obliga a su vez, a no utilizar el préstamo para cualquier propósito ilegal, antisocial, especulativo u otros fines delictivos, en violación de las leyes y reglamentos internacionales, de lo contrario GMI&P podrá exigir en cualquier momento la devolución del instrumento financiero, cancelando todas las operaciones en funcionamiento y vendiendo, de ser necesario, todo el activo del Cliente.
5. El Cliente autoriza a GMI&P para que en caso de incumplimiento de pago o de cualquier obligación asumida a favor de GMI&P o cuando sea sometido a cualquier proceso de insolvencia, pueda tomar las decisiones necesarias para la devolución del crédito aportado por mediación GMI&P con la finalidad de proceder su devolución al aplicante.
  1. Alternativamente y a sola decisión de GMI&P y aún cuando la deuda consista en saldos deudores en cuenta corriente, ésta podrá formular una liquidación de la o las deudas de cargo del Cliente a favor de GMI&P y exigir su pago por la vía ejecutiva, luego de las compensaciones con los fondos, valores, acreencias o bienes que GMI&P pueda tener en su poder a nombre del Cliente y/o de sus garantes. Esta liquidación podrá ser hecha a cargo del Cliente y/o de sus Fiaores correspondientes, dirigiendo la acción ejecutiva para su cobro, ya sea al Cliente, o al Fiador, o a ambos, según decida GMI&P. Esta misma facultad de cobro inmediato y anticipado de todo lo adeudado se reserva GMI&P, dando por vencidos todos los plazos concedidos a favor del Cliente en éste u otros contratos y obligaciones, si el Cliente incurre en mora o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones acordadas en el presente u otros contratos.  
Ejecución de los activos relacionados en el punto 5 de las Estipulaciones de este mismo contrato en la forma y manera que GMI&P lo estimara conveniente.
  2. Los derechos de este contrato podrá y el que se derivara del mismo en acta notarial, podrán ser asignados a terceros con la finalidad de que éstos puedan hacerse cargo de las acciones de cobro o ejecución de los derechos que el presente contrato les otorga.
6. El Cliente conviene expresamente en que su incumplimiento:
  1. En destinar el importe íntegro del préstamo a la finalidad declarada en el Punto 4 de las Estipulaciones del presente contrato; o
  2. En el pago de una cualesquiera de las cuotas o del monto total del préstamo, en la fecha respectiva de su vencimiento; o
  3. En el pago de los gastos, servicios, tributos y demás conceptos a que hubiere lugar; o
  4. De cualesquiera de las obligaciones que asume en virtud de este contrato; conllevará la facultad de GMI&P dar por resuelto el mismo y por vencidos todos los plazos, tomar todas las medidas legales que la posesión como garante del 100% del accionariado le otorgan para poder devolver el crédito bancario y consecuentemente el instrumentos financiero aportado por GMI&P.  
En este supuesto, el Cliente autoriza desde ahora en forma irrevocable a GMI&P para que, sin perjuicio de las demás acciones legales a que tenga derecho, pueda aplicar los fondos y depósitos mantenidos en poder de GMI&P, sea en moneda nacional o extranjera, así como proceder a la venta inmediata de los bienes y/o acciones que se hayan constituido en garantía del préstamo, de conformidad con los términos y condiciones señalados en el respectivo documento de constitución de la garantía, a la cancelación y/o amortización de los importes adeudados por el Cliente. El el caso de no haber solvencia suficiente en la sociedad del cliente ni en los valores hipotecados como garantes del capital aportado por GMI&P. el cliente y sus asociados responden con sus bienes personales hasta cubrir el importe faltante para la devolución del crédito y devolución del colateral.  
Igualmente, procederá a ejecutar las garantías personales que amparen este crédito, sin que para ello

sea necesario requerimiento ni formalidad previa alguna, ni orden alguno de realización o ejecución respecto a otras garantías.

7. GMI&P queda autorizado por el Cliente a proporcionar las informaciones relativas al incumplimiento de sus obligaciones en las que éste pueda incurrir, a terceras personas, inclusive centrales de riesgo, pudiendo difundirse y/o comercializarse dichas informaciones crediticias negativas de el Cliente sin ninguna responsabilidad para GMI&P, ni para dichos terceros.

Del mismo modo, GMI&P queda autorizado a verificar los datos e informaciones proporcionadas por el Cliente actualizarlos e intercambiarlos con otros acreedores o terceros (inclusive centrales de riesgo), así como obtener información sobre su patrimonio, cumplimiento en sus pagos con terceros acreedores y sobre sus transacciones bancarias y crediticias en general, quedando GMI&P para ese efecto autorizado. Las informaciones antes indicadas, aún las protegidas con secreto bancario, podrán ser recabadas por GMI&P, sea en forma directa o a través de empresas especializadas o centrales de riesgo, para lo cual queda expresamente autorizado por el Cliente.

GMI&P, queda liberado de todo pago y de toda responsabilidad por la difusión y/o comercialización por terceros de dichas informaciones, asumiendo exclusivamente la obligación de rectificar informaciones que haya proporcionado, siempre que no correspondan exactamente a la situación de el Cliente.

8. Adicionalmente a las causas de resolución automática y pérdidas del derecho al plazo contempladas en la Estipulación 6 anterior, GMI&P estará facultado para dar por vencidos todos los plazos y exigir el pago inmediato de las sumas adeudadas, si al Cliente se le declarase en insolvencia, reestructuración empresarial, liquidación extrajudicial o quiebra o se decretare secuestro o embargo sobre sus bienes que - a criterio de GMI&P - afecte el proceso productivo o de solvencia o capacidad de pago de el Cliente.

Igualmente, las partes acuerdan que GMI&P podrá resolver el presente contrato, en caso el Cliente incumpla con su obligación de otorgar todas las facilidades necesarias para que GMI&P pueda efectuar las acciones señaladas en la Estipulación 8, para conocer la real situación económica y financiera de el Cliente, así como cuando el Cliente incumpla sus obligaciones de pago con terceros acreedores, ya sea que dicho incumplimiento se deba a una aceleración de pagos o no; o cuando sea sujeto de medidas de embargo sobre sus bienes; sea declarado insolvente o incurra en cesación de pagos; o se produzcan circunstancias o situaciones que, razonablemente en opinión de GMI&P, afecten o puedan afectar adversamente los negocios, operaciones, propiedad, activos y pasivos, o la condición patrimonial o financiera de el Cliente.

9. El Cliente asume el compromiso de sujetarse al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar información veraz al formular la solicitud de crédito y/o las que le sean requeridas posteriormente, señalando que las mismas tendrán carácter de declaración jurada;
2. A comunicar inmediatamente a GMI&P cualquier hecho o circunstancia que pudiere dar origen a un deterioro en sus ingresos, utilidades, capacidad de pago y/o situación financiera o de vinculación con terceros, y, en general, de cualquier hecho de importancia, aún de carácter reservado que le afecte y que pueda constituir un riesgo de incumplimiento de sus obligaciones frente a GMI&P;
3. Permitir que el personal técnico de GMI&P o de la empresa especializada designada por éste, pueda en la oportunidad que así lo indique GMI&P durante la vigencia del contrato, por considerarlo necesario:
  1. Constatar la situación patrimonial, económica y financiera de el Cliente, obligándose por lo tanto, que aquéllos tengan libre acceso a sus instalaciones, libros, archivos y demás documentos contables y financieros, para examinarlos y realizar las auditorías y revisiones pertinentes.
  2. Verificar y constatar la existencia de bienes, lugares de almacenamiento, las plantas e instalaciones y procesos productivos de el Cliente.
  3. Verificar la regularidad de los comprobantes, libros y registros contables, estados financieros, estado de pérdidas y ganancias y el de origen y aplicación de fondos de cada ejercicio económico, ejecución de acuerdos societarios, pago de obligaciones tributarias, laborales, del seguro social y de cualesquiera otras obligaciones.

El Cliente se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias a GMI&P en los términos antes indicados, a fin de que GMI&P pueda conocer y estar informado en forma permanente de la real situación económica y financiera de el Cliente.

Para los efectos antes indicados, GMI&P cursará una carta a el Cliente con dos días de anticipación a la fecha de inicio de la inspección o auditoría, indicándole el nombre de las personas representantes de GMI&P o de la empresa especializada, que se apersonarán a su domicilio, oficinas y/o fábricas y/o plantas industriales según corresponda, a efectuar los estudios, revisiones, verificaciones, auditorías e inspecciones necesarios. Los gastos en los que GMI&P

*incurra para efectuar las auditorías, estudios e inspecciones antes señalados, serán asumidos por el Cliente, siendo de aplicación las tarifas que tenga vigentes GMI&P y que el Cliente acepta expresamente.*

- 4. De ser el caso, ejecutar el Proyecto con la debida diligencia, de acuerdo con eficientes normas financieras y técnicas, dentro de los plazos establecidos.*
- 5. De ser aplicable, velar por el adecuado mantenimiento y reparación de la maquinaria y equipos financiados con el préstamo.*
- 6. Obligarse a remitir a GMI&P, dentro de 120 días de la fecha de cierre, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el de origen y aplicación de fondos de cada ejercicio económico, así como la información adicional sobre la ejecución del Proyecto, sus operaciones o situación financiera que en cualquier momento se le pudiera solicitar.*
- 7. Mantener durante la vigencia del presente contrato, niveles mínimos de solidez y liquidez de acuerdo a las exigencias de GMI&P, así como, de requerirse, mejorar el índice de patrimonio/pasivos registrado al momento de otorgarse el préstamo en un tiempo prudencial, mediante el incremento del patrimonio de la empresa y/o la reducción de pasivos.*
- 8. Tomar todas las medidas que sean necesarias para que los contratos de prestación de servicios, así como toda compra de bienes para el Proyecto, de ser el caso, se haga a un costo razonable que sea generalmente al precio más bajo del mercado, tomando en cuenta los factores de calidad, eficiencia y otros de carácter relevante.*
- 9. Constituir garantías específicas suficientes a favor de GMI&P y a solo requerimiento de éste, sobre los bienes de su propiedad o sobre cualquier otro bien aceptable para GMI&P y permitir que el personal técnico de GMI&P pueda inspeccionar los bienes dados en garantía, debiendo informar a GMI&P, de cualquier hecho susceptible de disminuir el valor de los referidos bienes o que comprometan su dominio sobre los mismos.*
- 10. Abstenerse de gravar o enajenar o transferir bajo cualquier título a favor de terceros los bienes dados en garantía, salvo que mediase autorización escrita de GMI&P.*
- 11. Adquirir y mantener de ser el caso, un seguro a satisfacción de GMI&P sobre el(los) bien(es) financiado(s) o afectado(s) en garantía, de modo de no comprometer la capacidad de repago del préstamo en caso de daño, destrucción o pérdida de dicho(s) bien(es), debiendo hacer entrega a GMI&P de la(s) póliza(s) debidamente endosadas a su favor.*
- 12. Asegurar los bienes indicados en el acápite anterior, contra los riesgos y en los valores que se acostumbra en el comercio dentro de las posibilidades existentes en **España, pero de haberlos fuera de España también quedarían pignorados** y de acuerdo con las exigencias de GMI&P.*
- 13. Pagar puntualmente los tributos sobre los bienes dados en garantía, o cualquier otro derecho que le corresponda pagar conforme a las leyes respectivas y las primas de las pólizas de seguro señalados en el acápite anterior.*
- 14. Reponer, reforzar o pagar en efectivo una cantidad proporcional al deterioro que los bienes financiados y/o dados en garantía pudiesen sufrir, lo cual deberá verificarse dentro del plazo de 90 (noventa) días contados desde la fecha de la notificación que le haga GMI&P y siempre que el deterioro de los bienes sea de un grado tal que los mismos no cubran satisfactoriamente las obligaciones emanadas del presente contrato.*
- 15. Abstenerse de asumir, garantizar o permitir que exista cualquier obligación definitiva o contingente que no tenga su origen en las operaciones ordinarias de la empresa, así como también conceder préstamos o anticipos y efectuar inversiones con finalidad distinta a las de las operaciones ordinarias de la empresa, sin aprobación previa y por escrito de GMI&P.*
- 16. Abstenerse de vender, gravar, arrendar, traspasar o ceder el uso de los activos fijos necesarios para mantener su producción y ventas actuales y las estimadas en la solicitud de crédito presentada a GMI&P, a menos que hubiese autorización expresa manifestada por escrito.*
- 17. Abstenerse de distribuir dividendos, sin previa autorización escrita de GMI&P, cuando la empresa se encuentre en mora de sus obligaciones contractuales con ésta.*
- 18. Autorizar a GMI&P para que pueda hacer publicidad sobre el otorgamiento del crédito concedido.*
- 19. Mantenerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y del seguro social.*
- 20. Aceptar que GMI&P suspenda los desembolsos pendientes del crédito si no cumple sus obligaciones.*

21. *Abstenerse de reembolsar préstamos a sus accionistas, directores o administradores, salvo en aquellos casos de reposición de inversiones efectuadas en activos fijos del proyecto.*
  22. *Abstenerse de pre-pagar ninguna clase de deuda adquirida con institución o instituciones del sistema financiero nacional y/o del extranjero y/o cualquier otra persona natural y/o jurídica, sin previa autorización de GMI&P, salvo en aquellos casos de reposición de inversiones efectuadas en activos fijos financiados mediante créditos de corto plazo; y,*
  23. *Cumplir con todas y cada una de las condiciones de la legislación ambiental vigente, debiendo por lo tanto realizar los estudios y cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos respectivos.*
10. *El Cliente declara que todas las garantías que tenga constituidas o por constituir a favor de GMI&P, así como los bienes que a su nombre se mantengan en poder de GMI&P, quedarán afectadas y subsistirán hasta la total cancelación de las deudas y demás obligaciones que el Cliente asume mediante éste u otros contratos.*
11. *Cláusula de Garantía.*  
*Este contrato estará protegido, además de lo que la Ley establezca por una cláusula de garantía.*
- 29.1. *El presente contrato es considerado por las partes como "instrumenta guarentigia", en consecuencia, sujeto al Artículo 517 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, apartado 2 número 4º.*
- 29.2 *El Cliente a través de su representante legal, reconoce la validez del subpunto 29.1 y en consecuencia autoriza en este acto a GMI&P al cobro inmediato con la sola presencia del presente contrato de las penalizaciones especificadas en el punto 2 y en el punto 15 en los subpunto 2 y 3.*
12. *Las partes intervinientes de este contrato se someten a la competencia de los jueces y tribunales del lugar de domicilio de GMI&P, en caso de cualquier discrepancia derivada de ejecución o interpretación del mismo, señalando el Cliente como su domicilio el indicado en este documento, donde se harán todas las citaciones y notificaciones judiciales o extrajudiciales a que pudiera dar origen este contrato, salvo que por carta notarial dirigida a GMI&P lo variase, pero siempre dentro de la misma ciudad y necesariamente acompañando copia de su documento oficial de identidad donde figure el nuevo domicilio y/o en su caso, de la respectiva licencia de funcionamiento municipal.*
13. *El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, corriendo con todos los gastos que ello origine, ambas partes por igual. La otra parte se compromete a comparecer ante el Notario que se le indique, el día y hora que se le señale.*
14. *Confidencialidad y protección de datos.*  
*Los datos del presente contrato serán colocados en la BD del sistema en el momento de la emisión del mismo.*  
*De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales que se obtengan como consecuencia de la contratación de algún servicios serán incorporados a un fichero titularidad de GMI&P, notificado con nombre **CGMIP**, e inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos con el código de inscripción **2111460207**, teniendo implementadas las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.*  
*Por ello, los datos manejados, el material y la documentación que se genere como consecuencia del desarrollo y ejecución del presente contrato tendrá carácter estrictamente confidencial, estando obligadas las partes firmantes a mantener el más estricto secreto profesional sobre los mismos. En este sentido, el Cliente, no podrá bajo ningún concepto o circunstancia, salvo la previa autorización por escrito de GMI&P, a difundir o dar a conocer a terceros cualquier dato, documento o información en general a la que hayan podido tener acceso como consecuencia de su relación directa o indirecta con GMI&P o con cualquiera de las personas que componen directa o indirectamente dicha sociedad, esta violación será considerada como un incumplimiento de contrato y en consecuencia tratado como se especifica en el punto 6 del Contrato de Prestación de Servicios al que va sujeto el presente contrato. El envío por el cliente de sus datos mediante el uso del formulario electrónico de GMI&P o correo electrónico, supone el consentimiento expreso del remitente al tratamiento automatizado de los datos incluidos en los medios de comunicación indicados, así como el envío de comunicaciones vía electrónica de los servicios relacionados con el presente contrato. el Cliente garantiza bajo pena de perjurio que los datos personales facilitados a GMI&P son verdaderos y se hace responsable de comunicar a GMI&P cualquier modificación de los mismos.*
15. *El cliente certifica que ha recibido con el tiempo suficiente el presente **Contrato de Gestión Dineraria***

**Activo Financiero** fechado en **24.11.2020 16:38:47** con numero **CGDAF-000-0000\_1M\_00** y he obtenido una traducción del documento por medio de fuentes independientes de GMI&P el cual he estudiado con sus abogados y ha comprendido. Acepta la responsabilidad de haber recibido una traducción correcta, y aceptado el acuerdo entendiendo todas las provisiones, términos, condiciones, riesgos, y las responsabilidades que representa.

16. El tiempo máximo de vigencia del presente contrato para ser firmado, notariado y entregado será de 15 días a partir de la fecha del mismo, una vez pasado este tiempo, el contrato quedará sin efecto y se procederá a la cancelación de la operación.
17. El cliente, ha dispuesto de la información contenida en este **Contrato de Gestión Dineraria Activo Financiero** antes de firmarlo siendo asesorado por su letrado para el entendimiento y comprensión de la naturaleza del presente contrato, y en prueba de conformidad con el contenido del mismo, y dejando expresa constancia de su conformidad con todos y cada cada uno de los puntos y ANEXOS del presente **Contrato de Gestión Dineraria Activo Financiero**, firman de mutua voluntad sin coacción alguna y habiendo sido asesorado por su abogado abajo firmante en calidad de testigos en la fecha y lugar al principio indicados por duplicado, dos copias originales, quedando un ejemplar en poder de **GMI&P** y otro en poder de \_\_\_\_\_.

**Por la Sociedad**

\_\_\_\_\_  
 MANEL SÀNCHEZ BASTÀN  
 Propietario y Administrados  
 C/. Vinyet, 8; 08800  
 Vilanova i la Geltrú; Barcelona  
 Catalunya; España  
 +34 630 875 597

**Por el cliente**

\_\_\_\_\_  
 Sr. \_\_\_\_\_  
 Pasaporte nº \_\_\_\_\_  
 En representación de:  
 \_\_\_\_\_  
 Con domicilio fiscal en: \_\_\_\_\_;  
 \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_;  
 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Testigo Cliente**  
**Firma testigo del Cliente**



\* B65405201GMIP \*

Sr.  
 Colegiado nº \_\_\_\_\_

=====  
 Legalizado Por: